

ORDENANZA N° 244

San Juan de Lurigancho, 23 de octubre del 2012

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

VISTO en Sesión Extraordinaria de Concejo de la fecha 23 de octubre del 2012, el Memorandum N° 1197-2012-GM/MDSJL de la Gerencia Municipal, el Informe N° 439 -2012-GAJ/MDSJL de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 329-2012-GR/MDSJL de la Gerencia de Rentas;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú reconoce en su artículo 194º, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando la última norma indicada, que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en el ejercicio de dicha potestad y conforme a las reglas vinculantes en la materia, este Concejo expidió la Ordenanza N° 238, la misma que establece el RÉGIMEN TRIBUTARIO DEL ARBITRIO DE LIMPIEZA PÚBLICA (BARRIDO DE CALLES), CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2013; la citada Ordenanza fue remitida al Servicio de Administración Tributaria – SAT, de la Municipalidad Metropolitana de Lima para su ratificación de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y a lo regulado en la Ordenanza N° 1533-MML y Directiva N° 001-006-00000015;

Que, durante el proceso de ratificación el Servicio de Administración Tributaria – SAT, de la Municipalidad Metropolitana de Lima, ha emitido el Requerimiento N° 004-078-00000715, notificado mediante Oficio N° 004-090-00007540, con fecha 11 de octubre del 2012, mediante el cual se formula observaciones a la Ordenanza N° 238;

Que, mediante Informe N° 329-2012-GR/MDSJL, la Gerencia de Rentas, informa que habiéndose revisado las observaciones notificada corresponde su absolución en tal sentido, presenta un informe complementario con la finalidad de realizar precisiones de carácter técnico y legal a la Ordenanza N° 238, para ello es pertinente la emisión de una nueva Ordenanza que recoja la absolución de las observaciones presentada;

Estando a lo expuesto en el Informe N° 439- 2012-GAJ/MDSJL de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 329-2012-GR/MDSJL de la Gerencia de Rentas y en uso de sus facultades conferidas por los numerales 8) y 9) del artículo 9º y por el artículo 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con el **VOTO** del Pleno del Concejo y con la dispensa del trámite de la lectura y de aprobación del Acta, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE MODIFICA Y COMPLEMENTA LA ORDENANZA N° 238 – RÉGIMEN TRIBUTARIO DEL ARBITRIO DE LIMPIEZA PÚBLICA (BARRIDO DE CALLES), CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2013

Artículo 1º.- Apruébese el Informe Técnico Financiero y anexos que forma parte integrante de la presente Ordenanza, el cual modifica el Informe Técnico Financiero aprobado en el artículo 14º de la Ordenanza N° 238 - “Régimen Tributario del Arbitrio de Limpieza Pública (Barrido de Calles), correspondiente al ejercicio fiscal 2013, en el distrito de San Juan de Lurigancho”.

Artículo 2º.- Modifíquese el artículo 6º de la Ordenanza N° 238, con el siguiente texto:

“ARTÍCULO 6.- PERIODICIDAD Y VENCIMIENTO

El Arbitrio Municipal regulado en la presente Ordenanza es de periodicidad y determinación mensual; sin embargo, su recaudación se efectuará bimestralmente, materializándose el vencimiento el último día hábil de los meses de febrero, abril, junio, agosto, octubre y diciembre de 2013; salvo que mediante Decreto de Alcaldía se prorrogue su vencimiento”.

Artículo 3º.- *Dejar sin efecto toda disposición o norma que se oponga a lo dispuesto en la presente Ordenanza.*

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE